

07.02.322A02.46065.  
07.02.322A03.46003.  
07.07.322A02.649.  
07.02.322A05.64100.  
07.02.322A01.47002.

Servicio Público de Empleo (Consejería de Economía y Empleo):

08.23.241B02.7800A.  
08.23.241B02.760A1.

Dirección General de Salud Pública y Consumo (Consejería de Sanidad):

05.02.313B01.64900.

Dirección General de Asistencia Sanitaria (SACYL) (Consejería de Sanidad):

05.22.312A01.18000.  
05.22.312A02.18000.  
05.22.312A01.22002.  
05.22.312A01.24000.

2. La cofinanciación de las actuaciones se hará siguiendo lo señalado a continuación:

El Ministerio de Trabajo e Inmigración aporta la cantidad de 2.507.372 € (dos millones quinientos siete mil trescientos setenta y dos euros), para las actuaciones de Acogida e Integración.

El Ministerio de Trabajo e Inmigración aporta la cantidad de 3.577.001 € (tres millones quinientos setenta y siete mil un euros) para las actuaciones de Refuerzo educativo.

El Ministerio de Trabajo e Inmigración aporta la cantidad de novecientos siete mil seiscientos ochenta euros (907.680,00€) para la atención a menores extranjeros no acompañados desplazados desde Canarias en el marco del programa especial establecido a estos efectos que permanecen en el sistema de protección de la Comunidad Autónoma. Su financiación corresponde exclusivamente al Ministerio de Trabajo e Inmigración por las plazas previstas en el Plan de Acción para estos menores.

Cuarta. *Compromisos de las partes.*—La Comunidad Autónoma de Castilla León se compromete a destinar como mínimo la cantidad de 3.577.001 € (tres millones quinientos setenta y siete mil un euros) de la aportación del Ministerio de Trabajo e Inmigración a actuaciones encuadradas en las medidas del eje de Educación enunciadas en el Plan de Acción 2008.

La Comunidad Autónoma se compromete a destinar la cantidad de novecientos siete mil seiscientos ochenta euros (907.680,00€) de la aportación del Ministerio de Trabajo e Inmigración a las actuaciones de atención de menores extranjeros no acompañados desplazados desde Canarias en el marco del programa especial establecido a estos efectos que permanecen en el sistema de protección de la Comunidad Autónoma.

Igualmente, la Comunidad Autónoma se compromete a derivar a las Entidades Locales de su territorio con una mayor presión migratoria como mínimo el 40% de la asignación de 6.084.373,00€ (seis millones ochenta y cuatro mil trescientos setenta y tres euros) correspondiente a la aportación que realiza el Ministerio de Trabajo e Inmigración para Acogida e Integración y Refuerzo educativo.

El Ministerio de Trabajo e Inmigración se compromete a prestar su colaboración en el desarrollo del presente Protocolo de Prórroga y principalmente, en lo referido al seguimiento y evaluación de las actuaciones recogidas en el Plan de Acción 2008.

Quinta. *Modificaciones en el desarrollo de las actuaciones.*—La Comunidad Autónoma deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de las actuaciones comprometidas, tanto de contenido como de costes, con el fin de acordar el Ministerio, a través de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, y la Comunidad Autónoma la aceptación expresa de dicha variación.

Sexta. *Seguimiento y evaluación.*—En cumplimiento de lo señalado en la cláusula novena del convenio de colaboración, la Comunidad Autónoma remitirá periódicamente al Ministerio de Trabajo e Inmigración la información necesaria que permita conocer el desarrollo de actuaciones, así como aquella otra información requerida a efectos del seguimiento y evaluación de la ejecución del Plan de Acción.

Disposición adicional.

En lo no dispuesto expresamente en este Protocolo de Prórroga, será de aplicación lo establecido en el Convenio de colaboración suscrito en 2005, en especial lo que se refiere a la justificación del gasto (cláusula quinta del Convenio), resolución del convenio (cláusula undécima del Convenio) y a la naturaleza y jurisdicción (cláusula duodécima del Convenio).

Y en prueba de conformidad, firman el presente Protocolo de Prórroga en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Trabajo e Inmigración: María Consuelo Rumí Ibáñez, Secretaria de Estado de Inmigración y Emigración (P. D. Orden Ministerial Comunicada de 22 de abril de 2008).—Por la Comunidad Autónoma de Castilla y León: Alfonso Fernández Mañueco, Consejero de Interior y Justicia.

## MINISTERIO DE CULTURA

**14717** RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2008, del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, por la que se convoca beca de restauración para el año 2009.

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en la Orden CUL/4411/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas del Ministerio de Cultura en régimen de concurrencia competitiva, se acuerda lo siguiente:

Primero.—Se convoca para el año 2009, en régimen de concurrencia competitiva, una beca de Restauración, en la especialidad de pintura, en el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.

Segundo.—La beca tendrá una duración de doce meses, de enero a diciembre de 2009.

Tercero.—Sin perjuicio de lo establecido en el apartado quinto, la dotación máxima de la beca se fija en diez mil euros (10.000 €). Los pagos se realizarán mediante abonos mensuales de ochocientos treinta y tres euros y treinta y tres céntimos (833,33 €). Estas cantidades constituyen percepciones en bruto.

Cuarto.—La financiación de esta beca, por importe global de diez mil euros (10.000 €), se hará con cargo al crédito consignado a tales efectos en la aplicación presupuestaria 24.104.333A.480 del Presupuesto de Gastos para el año 2009 del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.

Quinto.—La efectiva adjudicación de la beca quedará condicionada a la aprobación del citado crédito en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2009.

Sexto.—La beca se concederá de acuerdo con las bases que figuran en el Anexo I de la presente resolución.

Séptimo.—La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses y, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes.

Octavo.—La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de julio de 2008.—El Presidente del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, P. D. (Orden CUL/3053/2007, de 17 de octubre), la Subdirectora General Gerente del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, Carmen Arias Aparicio.

### ANEXO I

#### Bases de la convocatoria

##### 1. Requisitos de los solicitantes

1.1 Podrán concurrir a la convocatoria las personas que reúnan las condiciones siguientes:

a) Poseer la nacionalidad de alguno de los países integrantes de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo Sobre el Espacio Económico Europeo.

b) Estar en posesión de cualquiera de los siguientes títulos y especialidad:

Licenciatura en Bellas Artes, especialidad de Conservación-Restauración; o bien Diplomatura por la Escuela Superior de Conservación-Restauración, en ambos casos especialidad Pintura; o bien títulos análogos de la Unión Europea, siempre que estén homologados o reconocidos y se refieran a la misma especialidad.

c) Haber finalizado dicha licenciatura o diplomatura superior en 2005 o años posteriores.

d) En el supuesto de nacionalidad distinta de la española, el solicitante deberá acreditar documentalmente un conocimiento suficiente del idioma español, hablado y escrito, que le permita cumplir con la finalidad y objeto de la beca.

1.2 No podrán concurrir las personas que hayan obtenido una beca del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía en las convocatorias precedentes.

1.3 No podrán ser beneficiarios de esta beca aquellas personas en quienes concurra alguna de las situaciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 25 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

## 2. Finalidad y objeto de la beca

2.1 Esta beca tiene por finalidad la formación de especialistas en el ámbito de la conservación y restauración de obras de arte contemporáneo, mediante la participación en las funciones del Departamento de Restauración del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.

2.2 El becario desempeñará tareas relacionadas con la conservación preventiva, la investigación de los materiales y los tratamientos de restauración de arte contemporáneo.

2.3 Las actividades enumeradas tendrán un carácter exclusivamente formativo y, a tal fin, al becario se le asignará un tutor que definirá y supervisará las tareas a realizar.

2.4 El disfrute de esta beca no supone establecimiento de relación contractual o estatutaria alguna, ni supondrá vinculación laboral o funcional entre el becario y el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.

## 3. Requisitos de las solicitudes

3.1 La instancia de solicitud se ajustará al modelo que se publica como Anexo II de la presente resolución. Deberá dirigirse a la Subdirectora General Gerente del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.

3.2 Las solicitudes deberán rellenarse en todos sus apartados, a máquina o con letra de molde, en español. Los datos no aportados no se calificarán.

3.3 A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación en idioma español, o traducida al mismo cuando corresponda:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte, en el caso de que no se preste el consentimiento contenido en el apartado V del Anexo II para realizar la comprobación de los datos que figuran en el DNI mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad a que se refiere el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril (BOE de 9 de mayo).

b) Copia de la certificación del expediente académico personal en el que expresamente conste la fecha de iniciación y terminación de los estudios, las calificaciones obtenidas y la nota media, y haber aprobado todas las asignaturas del respectivo plan de estudios, o copia del certificado análogo de la Unión Europea, siempre que esté homologado o reconocido y tenga igual calificación académica.

c) Copia de la acreditación o, en su defecto, declaración firmada del conocimiento de lengua española, para aquellos solicitantes que no posean la nacionalidad española.

d) Certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia, para los solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español, como documento acreditativo de su situación a efectos de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3.4 Se adjuntarán los certificados o, en su defecto, la justificación documental de los méritos y actividades reseñados en el apartado correspondiente al currículum vitae. No se valorarán los méritos que no estén debidamente acreditados.

3.5 Cuando la documentación referida estuviera ya en poder de cualquier órgano de la Administración, y conforme a lo previsto en el artículo 23, apartado 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será necesaria su presentación, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

3.6 El Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía podrá requerir la información complementaria que estime necesaria.

## 4. Forma de presentación de las solicitudes

Las solicitudes deberán formularse por los interesados o personas que acrediten su representación por cualquier medio válido en derecho, y podrán presentarse en el Registro General del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, calle Santa Isabel, 52, 28012 Madrid, o por cualquiera de los siguientes medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero:

En Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

En las oficinas de Correos de España (con el sobre abierto para que el empleado de Correos pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de su certificación).

En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España para las solicitudes que se envíen desde el extranjero. Deberá figurar en la solicitud el sello de entrada en las mismas, que determinará la fecha de presentación.

No se admitirán, como medio de presentación de solicitudes, los servicios de mensajería privados ni los servicios de correos extranjeros.

## 5. Plazo de presentación de las solicitudes

5.1 El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días naturales a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

5.2 Si la solicitud no reuniera los datos o documentos exigidos, el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el apartado 1, párrafo segundo, del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3 Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse al solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente.

## 6. Instrucción del procedimiento y criterios de selección

6.1 La competencia para la instrucción del procedimiento corresponde al Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.

6.2 Es competencia de la Subdirectora General Gerente del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía la resolución del procedimiento, de conformidad con el Real Decreto 1291/2007, de 28 de septiembre, por el que se modifica el Estatuto del Organismo Autónomo Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, aprobado por Real Decreto 318/1996, de 23 de febrero.

6.3 Una Comisión de Estudio y Valoración, de conformidad con el punto sexto de la Orden CUL/4411/2004, de 29 de diciembre, evaluará las solicitudes teniendo en cuenta los criterios que a continuación se especifican y por el valor que se expresa. Únicamente se tendrán en cuenta aquellos méritos de los que se aporte prueba documental.

a) Expediente académico del solicitante, con una valoración máxima de cinco (5) puntos.

b) Formación complementaria en el campo de la especialidad solicitada, con una valoración máxima de tres (3) puntos.

c) Experiencia profesional en relación con la especialidad solicitada, con una valoración máxima de un (1) punto.

d) Conocimiento de idiomas, especialmente inglés, con una valoración máxima de un (1) punto.

6.4 La Comisión de Estudio y Valoración estará presidida por la Subdirectora General Gerente del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía e integrada por los siguientes miembros: el Jefe de Departamento de Restauración y Conservación, el Jefe de Departamento de Programas Culturales, la Jefe de Servicio del Programa Educativo, la Consejera Técnica y la Jefe de Servicio de Personal, que actuará como Secretaria.

6.5 La Comisión ajustará su actuación a lo previsto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.6 Una vez valoradas las solicitudes, la Comisión emitirá un informe en el que se reflejará la puntuación de cada una de ellas.

6.7 El Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía requerirá al seleccionado para que, en el plazo de quince días, acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (en el caso de que no se hubiera dado la autorización expresada en el apartado VI del Anexo II) y frente a la Seguridad Social, mediante la presentación de certificación administrativa expedida al efecto por los órganos competentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

6.8 Transcurrido el plazo, y a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Estudio y Valoración, la Subdirectora General Gerente del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía formulará la propuesta de concesión, que tendrá carácter de definitiva. También formulará relación

ordenada de suplentes para los casos en que se produzca alguna incidencia que impida la realización de la beca al solicitante inicialmente propuesto. La fecha límite para el nombramiento de suplentes será el 30 de septiembre de 2009.

#### 7. Resolución

7.1 La Resolución de concesión de esta beca, que pone fin a la vía administrativa, se dictará dentro del plazo de seis meses desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado.

7.2 La concesión se realizará conforme a lo dispuesto en el punto séptimo de la Orden CUL/4411/2004, de 29 de diciembre.

7.3 La Resolución de concesión se notificará al beneficiario y se hará pública en el Boletín Oficial del Estado, así como en el tablón de anuncios del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía –en su sede de Calle Santa Isabel, 52, 28012 Madrid– y en su página Web <http://www.museoreinasofia.es>.

#### 8. Pago

8.1 El pago de la beca se realizará por mensualidades vencidas, iniciándose el expediente para el pago una vez concluido el referido período. Las cantidades correspondientes estarán sujetas a las retenciones que procedan, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

8.2 El Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía contratará un seguro de accidentes para el becario por el tiempo de duración de la beca.

#### 9. Obligaciones del becario

9.1 El becario, por el sólo hecho de solicitar esta beca, se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

a) No tener adquirido ningún compromiso que le impida el cumplimiento íntegro y/o continuado de la beca.

b) Aceptar por escrito la beca concedida, dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir de la recepción de la notificación de la resolución de concesión. De no aceptarse la beca dentro de dicho plazo se entenderá que renuncia a la misma y se concederá al suplente que figure en primer lugar en la propuesta de concesión.

c) Incorporarse al Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía en el plazo establecido en la notificación de concesión de la beca y realizar la

actividad formativa que fundamenta su concesión hasta la finalización de la misma el día 31 de Diciembre del 2009, incluido.

d) Cumplir las normas sobre asistencia y participación en las labores de formación, cumpliendo un horario diario no inferior a cinco horas y media, de lunes a viernes según las instrucciones del tutor del becario, así como cumplir las normas generales y particulares del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.

e) Acreditar, dentro del plazo que se establece en el apartado 10.1, la realización de la actividad formativa, mediante la presentación de los documentos que prevé el número 2 del mismo apartado.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, a los que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.

g) No realizar, durante el desarrollo de la acción formativa, ninguna actividad que impida el cumplimiento íntegro y continuado del objeto de la beca, salvo la expresa renuncia a la misma.

9.2 El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicable al becario será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

#### 10. Justificación del cumplimiento de la finalidad de la beca

10.1 La realización de las actividades para las que se haya concedido la beca se justificará dentro del mes siguiente a la terminación del plazo fijado en la resolución para la realización de la acción formativa.

10.2 La justificación se realizará mediante la presentación de una Memoria detallada de las actividades realizadas, suscrita por el becario y conformada por el tutor de la beca, en la que se especificará el programa desarrollado y los objetivos alcanzados.

10.3 A petición del becario, el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía emitirá un certificado que acredite el correcto cumplimiento de las tareas asignadas.

#### 11. Régimen general de la beca

La beca que se convoca se ajustará, además de a lo previsto en la misma, a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en la Orden CUL/4411/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas del Ministerio de Cultura en régimen de concurrencia competitiva.

## ANEXO II

SOLICITUD DE BECA DE RESTAURACIÓN EN EL  
MUSEO NACIONAL CENTRO DE ARTE REINA SOFÍA PARA EL AÑO 2009

## I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

NOMBRE	<input type="text"/>		
PRIMER APELLIDO	<input type="text"/>		
SEGUNDO APELLIDO	<input type="text"/>		
DNI, PASAPORTE O DOCUMENTO UE	<input type="text"/>	FECHA NACIMIENTO	<input type="text"/>
DOMICILIO VÁLIDO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES	<input type="text"/>		
LOCALIDAD Y PROVINCIA	<input type="text"/>		
CÓDIGO POSTAL	<input type="text"/>	PAÍS	<input type="text"/>
TELÉFONO FIJO	<input type="text"/>	MÓVIL	<input type="text"/>
CORREO ELECTRÓNICO	<input type="text"/>		
PERSONA DE CONTACTO SI ES DISTINTA AL SOLICITANTE	<input type="text"/>	TELÉFONO	<input type="text"/>
		CORREO ELECTRÓNICO	<input type="text"/>

## II. FORMACIÓN DEL SOLICITANTE

## 1. TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Denominación	Centro	Año inicio	Año fin	Calificación

## 2. OTROS CURSOS Y DIPLOMAS

Denominación	Centro	Año inicio	Año fin	Nº horas lectivas

## III. EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON LA BECA

Actividad desarrollada	Empresa o entidad contratante	Fecha inicio	Fecha fin

## IV. CONOCIMIENTO DE IDIOMAS\*

Idioma	Nivel

\*INDÍQUESE: ALTO, MEDIO O BAJO.

## V. CONSENTIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LA IDENTIDAD

AUTORIZO al Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía a que realice la comprobación de mis datos de identificación personal que figuran en el DNI mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad a que se refiere el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril ( BOE de 9 de mayo de 2006 ). La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de identificación personal relacionados con la presente convocatoria.

SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------	----	--------------------------

En el supuesto de no autorizar es necesario adjuntar fotocopia del DNI o pasaporte.

## VI. CONSENTIMIENTO SOLICITUD DATOS A.E.A.T.

AUTORIZO al Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía a solicitar a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de mis obligaciones tributarias para ser beneficiario de una beca concedida con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la solicitud de la *Beca de Prácticas Museísticas* y en aplicación a lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de datos tributarios que precisen las administraciones públicas para el desarrollo de sus funciones.

SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
----	--------------------------	----	--------------------------

## VII. DECLARACIÓN DE NO INCOMPATIBILIDAD Y ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES POR REINTEGRO

DECLARO que no incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones ni tengo obligaciones por reintegro de subvenciones según lo establecido en los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 7 de noviembre, General de Subvenciones y 25 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El/la abajo firmante solicita la beca a la que se refiere el presente Anexo y declara que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo los requisitos exigidos, aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria, y comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2008

Firma: \_\_\_\_\_

SRA. SUBDIRECTORA GENERAL GERENTE DEL MUSEO NACIONAL CENTRO DE ARTE REINA SOFÍA  
CALLE SANTA ISABEL 52, 28012 MADRID